



## PÁGINA WEB

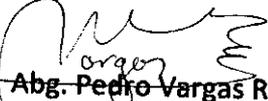
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 217-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

**CAUSA No. 217-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2013.- Las 10h30. **VISTOS.- a).-** Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación Electoral de Los Ríos, el día miércoles 20 de febrero de 2013, a las 09h14 presentada en contra del Partido Político "AVANZA", Listas 8, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 14 de febrero del 2013, en la ciudad de Vinces, cantón Vinces, a 90 mts de la "Y" de la entrada del cantón Vinces, provincia de Los Ríos; solicitando se sancione por dicha infracción.- **b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 217-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 20 de febrero de 2013 (fojas 10 vuelta).- **c).-** Con providencia de fecha 19 de febrero de 2013 a las 12h15, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 078-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Político "AVANZA" en la provincia de Los Ríos. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de igual instancia la causa 217-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos a la causa 078-2013-TCE.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presenta auto al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de instancia de este Tribunal en su despacho,

acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas R, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.-f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**Certifico.- Quito, 22 de febrero de 2013.

  
Abg. Pedro Vargas R

**SECRETARIO RELATOR Ad-HOC**

